



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0008

Quito, D.M., 04 de marzo de 2026

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

APROBACIÓN DEL PLIEGO E INICIO DEL RÉGIMEN ESPECIAL

ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS

No. RE-CEP-MAGP-2026-002

“OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA EL VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA”

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:

“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, en el cuarto suplemento del Registro Oficial Nro. 140 de 7 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación – PAC, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública (...)”;*

Que, el artículo 23 de la Ley ibidem señala: *“(...) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y*



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0008

Quito, D.M., 04 de marzo de 2026

diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. – Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...);”*

Que, el artículo 27 de la Ley ibidem, establece: *“Flujo de los procedimientos. - Los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento se tramitarán utilizando las herramientas e instrumentos informáticos desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y puesta a disposición de las entidades contratantes, proveedores y público en general. (...);”*

Que, el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán al procedimiento de Régimen Especial, bajo criterios de selectividad, entre otros, el siguiente: *“(...) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresa públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresa entre sí.”*

(...) Por regla general, todas las contrataciones de régimen especial serán publicadas en el Portal de Contratación Pública durante la ejecución de todas sus fases y etapas, y se permitirá el principio de concurrencia acorde a la naturaleza del caso, salvo las excepciones previstas en esta Ley o su Reglamento.”;

Que, en el noveno suplemento No. 153 del Registro Oficial de fecha 28 de octubre de 2025, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: *“Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública (...);”*

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”*

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. (...);”

Que, el artículo 65 del Reglamento ibidem señala: *“(...) La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la*



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0008

Quito, D.M., 04 de marzo de 2026

unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio. (...);

Que, el artículo 66 del Reglamento ibidem determina: “(...) La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;

Que, en el Reglamento en mención se establece: “Art. 73.- Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación.

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

a) Análisis del bien y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de que la contratación incluya bienes y servicios, deberá establecerse el monto que corresponde a cada uno, con el fin de definir correctamente el objeto de contratación y seleccionar el tipo de procedimiento y CPC;

b) Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante, así como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años;

c) La entidad contratante, de acuerdo a la necesidad institucional, podrá realizar un análisis de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, tales como ubicación geográfica y economía de escala, en observancia de los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

d) De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; y, de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación nacional y/o internacional; (...);

Que, en el artículo 78 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se determina los aspectos que debe contener el documento denominado “*Término de referencia*” para la contratación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 88 del Reglamento ibidem dispone que: “*Comisión técnica*. –

(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)

(...) Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. (...);

Que, el artículo 115 del Reglamento ibidem, señala: “*Régimen Especial*. - Las contrataciones



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0008

Quito, D.M., 04 de marzo de 2026

establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en lo relativo a la fase precontractual, observarán la normativa prevista en este capítulo.

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen común de la Ley, y del presente Reglamento General.

Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente.”;

Que, en el Reglamento ibidem en el artículo 141 se establece el procedimiento para la fase precontractual a observarse en los procesos de contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60, suscrito el 24 de julio de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, decretó:

“Artículo 1. - Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva:

(...) Traslado:

1. El Viceministerio de Acuicultura y Pesca se fusiona al Ministerio de Agricultura y Ganadería. (...)”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 99, suscrito el 14 de agosto de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, dispuso lo siguiente:

“(…) Artículo 2.- Trasládese únicamente el Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión al Ministerio de Agricultura y Ganadería, integrándose dentro de su estructura orgánica como parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el ejercicio de las competencias, atribuciones y fusiones que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”.

(…) Artículo 4.- Una vez concluido el proceso de traslado, a través de fusión por absorción, contemplado en el artículo 2 del presente decreto, modifíquese la denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (...);”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó al señor Juan Carlos Vega Malo como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, ex Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, dispuso:

“ARTÍCULO 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente:

Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0008

Quito, D.M., 04 de marzo de 2026

el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de la fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:

1. *Cotización de Bienes y/o Servicios.*
2. *Licitación de Bienes y/o Servicios.*
3. *Licitación de Seguros.*
4. *Régimen Especial.*
5. *Consultoría Lista Corta.*
6. *Subasta Inversa Electrónica.*
7. *Concurso Público.*
8. *Menor cuantía obras*
9. *Cotización obras*
10. *Licitación obras*
11. *Contratación integral por precio fijo obras. (...)*;

Que, con acción de personal No. 3336 CGAF/DATH, de 12 diciembre del 2025, se nombró como Coordinador General Administrativo Financiero, al Mgs. Ronny Andres Romo Lanas;

Que, mediante documento “*Certificado de no existencia en Catálogo Electrónico*” de 03 de febrero de 2026, elaborado por el Tlgo. Freddy Segundo Chiriboga Peña, Técnico de Ventanilla Única y Servicio al Usuario; revisado por el Ing. Nelson David de la Torre Gordon, Director de Soporte Técnico a Usuarios, Subrogante; y, aprobado por Mg. Edison Efraín Mora Pichucho, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, se certificó que el “*OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA EL VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA*” NO consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);

Que, mediante documento “*Informe de necesidad de la contratación*” de 04 de febrero de 2026, elaborado por el Tlgo. Freddy Segundo Chiriboga Peña, Técnico de Ventanilla Única y Servicio al Usuario; revisado por el Ing. Nelson David de la Torre Gordon, Director de Soporte Técnico a Usuarios, Subrogante; y, aprobado por Mg. Edison Efraín Mora Pichucho, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, se recomendó: “*(1/4) el inicio del proceso para la contratación del servicio de “OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA EL VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA”, mediante el procedimiento de Régimen Especial - Contrato entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, conforme a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y normativa legal vigente.*”;

Que, mediante documento “*Informe de Idoneidad*” de 04 de febrero de 2026, elaborado por el Tlgo. Freddy Segundo Chiriboga Peña, Técnico de Ventanilla Única y Servicio al Usuario; revisado por el Ing. Nelson David de la Torre Gordon, Director de Soporte Técnico a Usuarios, Subrogante; y, aprobado por Mg. Edison Efraín Mora Pichucho, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, se recomendó invitar a la Empresa Pública de Administración, Gestión de Servicios y Transferencia Científica-Tecnológica de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL-EP., con RUC Nro. 1360086680001, a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial – Contrato entre Entidades Públicas o sus

Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0008

Quito, D.M., 04 de marzo de 2026

Subsidiarias;

Que, mediante documento “*Estudio de Mercado*” de 04 de febrero de 2026, elaborado por el Tlgo. Freddy Segundo Chiriboga Peña, Técnico de Ventanilla Única y Servicio al Usuario; revisado por el Ing. Nelson David de la Torre Gordon, Director de Soporte Técnico a Usuarios, Subrogante; y, aprobado por Mg. Edison Efraín Mora Pichucho, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, se determinó como presupuesto referencial el valor USD \$52.047,30 (cincuenta y dos mil cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 30/100), sin incluir IVA;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGTIC-2026-0096-M, de 10 de febrero de 2026, el Mgs. Edison Efraín Mora Pichucho, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó a la Mgs. Fanny Carmen Yanza Campos, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la reforma y certificación PAP de la CGTIC;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGPGE-2026-0130-M, de 10 de febrero de 2026, la Mgs. Fanny Carmen Yanza Campos, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Mgs. Edison Efraín Mora Pichucho, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la Certificación a la Programación Anual de la Planificación - PAP 2026 Nro. DPEI-CERT-EP-089;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGTIC-2026-0099-M, de 11 de febrero de 2026, el Mgs. Edison Efraín Mora Pichucho, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó al Mgs. Ronny Andres Romo Lanás, Coordinador General Administrativo Financiero, la emisión de la certificación presupuestaria para la contratación del servicio de: “*OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA EL VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA*”;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-2026-0278-M, de 18 de febrero de 2026, el Mgs. Ronny Andres Romo Lanás, Coordinador General Administrativo Financiero, remitió al Mgs. Edison Efraín Mora Pichucho, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la certificación presupuestaria Nro. 112, con cargo al ítem presupuestario 530703 “*Arrendamiento de Equipos Informáticos*” por un valor de \$ 52.047,30 (CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE DOLARES CON 30/100 CENTAVOS);

Que, mediante documento “*Certificación Nro. MAGP-PAC-2026-005*” de 20 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Andrés Riera, servidor público de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, se certificó que el servicio de “*OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA EL VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA*”, consta en el Plan Anual de Contratación 2026 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, reforma realizada mediante la Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0005, de 19 de febrero de 2026;

Que, mediante solicitud No. 034B-0FBNFO de 20 de febrero de 2026, se gestionó la “*Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico*” a través del sistema implementado por el MINTEL, petición que fue debidamente autorizada.

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGTIC-2026-0131-M, de 27 de febrero de 2026, el Mg. Edison Efraín Mora Pichucho, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó al Mgs. Ronny Andres Romo Lanás, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “*(...) ha procedido con la revisión y subsanación integral de las observaciones señaladas en el documento “Términos de Referencia”. Para el efecto, se adjunta el expediente actualizado con las correcciones pertinentes, a fin de que se disponga la continuidad del trámite de contratación bajo el procedimiento de Régimen Especial entre entidades públicas (...)*”;



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0008

Quito, D.M., 04 de marzo de 2026

Que, mediante documento “*Término de Referencia*” de 02 de marzo de 2026, elaborado por el Tlgo. Freddy Segundo Chiriboga Peña, Técnico de Ventanilla Única y Servicio al Usuario; revisado por el Ing. Nelson David de la Torre Gordon, Director de Soporte Técnico a Usuarios, Subrogante; y, aprobado por Mg. Edison Efraín Mora Pichucho, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, se recomendó: “(...) *dar inicio al procedimiento de contratación bajo la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS, en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General y la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), por tratarse de un servicio que requiere condiciones específicas de operación, mantenimiento y reposición tecnológica.*”

En virtud de lo expuesto, se recomienda a la autoridad competente autorizar el inicio del proceso para la contratación del servicio de: “OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA EL VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA”, con un presupuesto referencial de USD 52.047,30 (cincuenta y dos mil cuarenta y siete con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, a fin de asegurar la prestación oportuna del servicio requerido, bajo criterios de eficiencia, calidad, legalidad y uso responsable de los recursos públicos. (...); y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGERSE al Régimen Especial para contratar el servicio de: “**OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA EL VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA**”

Artículo 2.- APROBAR el pliego y el cronograma del proceso de contratación de Régimen Especial signado con el código No. **RE-CEP-MAGP-2026-002**, conforme a la normativa vigente expedida en materia de contratación pública.

Artículo 3.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del proceso de Régimen Especial signado con código Nro. **RE-CEP-MAGP-2026-002** para contratación del “**OUTSOURCING DE IMPRESIÓN PARA EL VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA**”, con un presupuesto de USD \$52.047,30 (cincuenta y dos mil cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 30/100), sin incluir IVA., y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme lo previsto en el artículo 355 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- INVITAR de forma electrónica a través del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL-EP, con RUC Nro. 1360086680001 e identificación en el Registro Único de Proveedores - RUP - Nro. 13600866800011, para que presente su oferta técnica y económica, de conformidad al cronograma de procedimiento establecido en los pliegos, de conformidad con la justificación técnica contenida en el “*Informe de idoneidad*” de 4 de febrero de 2026.

Artículo 5.- DESIGNAR al servidor público **Daniel Patricio Cadena Ortega**, con correo electrónico: dcadena@mag.gob.ec, como delegado en la etapa precontractual del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **RE-CEP-MAGP-2026-002**, quien deberá actuar de conformidad a lo previsto



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2026-0008

Quito, D.M., 04 de marzo de 2026

en la norma vigente.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio del delegado de la etapa precontractual, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo

Artículo 6.- SOLICITAR a la Dirección Administrativa, notifique al servidor público con la designación, conforme consta en el artículo 4 de la presente Resolución

Artículo 7.- SOLICITAR a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, para la presentación de la oferta dentro del presente proceso de contratación, así como la realización de todos los trámites administrativos para la ejecución de la etapa precontractual de este proceso.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ronny Andres Romo Lanas
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- MAGP-CGTIC-2026-0131-M

Anexos:

- pliego_outsourcing_signed0724434001772638047.pdf

Copia:

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señor
Fidel Patricio Araujo Lopez
Director de Gestión Documental y Archivo

Señor Magíster
Edison Efraín Mora Pichucho
Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación

mb/jr/dc